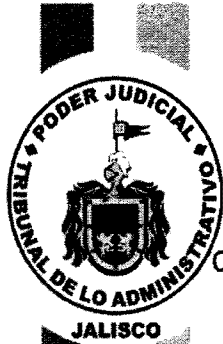




Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO

TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2012

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:05 once horas cinco minutos, del día 12 doce de Septiembre del año 2012 dos mil doce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigésima Tercera (XXXIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2012; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RAÚL VILLANUEVA ALVA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del año 2012;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 33 treinta y tres proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- LAURENTINO LOPÉZ VILLASEÑOR
- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ

El C. Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, declaró que se encuentran presentes 5 cinco de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.



Tribunal de lo Administrativo

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, para someter a votación la aprobación en lo general el acta relativa a la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del año 2012 dos mil doce

- Sometida a votación el acta de Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del año 2012 dos mil doce, quedó **aprobada en lo general** por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, El Cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **11 once recursos de reclamación y apelación son 10 diez de reclamación y 1 uno de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establecen los artículos 93, 96, 101 y 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Asiéntese la incorporación a la Sesión del Magistrado Armando García Estrada, siendo las 11:08 once horas con ocho minutos.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **33 treinta y tres proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.



ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 424/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 357/2011, promovido por Rosalío Rubio Hernández en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra**, porque en el auto del 30 treinta de octubre no se admitió la prueba marcada con el número 06 seis, sino esta se admite hasta el auto de fecha 13 trece de diciembre, entonces si procede el recurso.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno 424/2012.

APELACION 286/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 108/2011, promovido por Martín Gilberto Peregrina Ramírez en contra de Auditoria Superior, Comisión de Inspección del Congreso y al Pleno del Poder Legislativo, todos del estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto dividido a favor** de revocar en cumplimiento de una formalidad en la notificación del pliego de observaciones para que así el auditado pueda estar en posibilidad y en aptitud de desvirtuar dichas observaciones, pero **en contra** del efecto que se le imprime a la nulidad, ya que estamos hablando de un vicio formal que trae como consecuencia la nulidad para efectos, de que se notifique este pliego, este informe final, estas observaciones al auditado, y este en posibilidad de poder desvirtuar las mismas.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido** en los mismos términos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por **unanimidad** en relación a la revocación de la sentencia de origen, en relación al punto de el incumplimiento de formalidades esenciales dentro del procedimiento de fiscalización y por **mayoría** de votos en relación con que esta violación trasciende para provocar una anulación de pleno derecho.

APELACION 408/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 198/2011, promovido por



Miguel Gutiérrez Barba en contra de Auditoria Superior del Estado de Jalisco y otra, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de a voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: quiero proponer en la foja 26 veintiséis en el cuarto párrafo se repite resolución impugnada y nada más dejar lo relativo a, "por lo que resulta procedente declarar su nulidad" en el séptimo, para declarar su nulidad, y su primer resolución impugnada, para que no se repita en la misma parte. En relación a lo expresado por el Magistrado Laurentino por la omisión, hay dos opciones, imponerse de la foja 22 veintidós en la continuación, de la foja 21 veintiuno y continuar con la discusión, sería la que yo propongo, para no retirarlo.

- Por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra**, por considerar que el argumento que se vierte en el proyecto, que se toma en consideración, no es el que genera mayor beneficio al gobernado en los términos del artículo 72 de la Ley de Justicia Administrativa, y que además se le esta dando un requisito de procedibilidad, al recurso administrativo que no tiene, y por ende se debe entrar al fondo del asunto.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Voto dividido, a favor** de la revocación de la sentencia en lo términos expresados porque en nuestro caso, el juicio no es de litis abierta como en el contencioso Federal es de litis cerrada y la materia de impugnación es el desechamiento de un recurso que se presento contra el informe final entonces, acotado esto, estoy a favor de la revocación para que se entre al estudio del recurso, **no así**, con la apreciación que hace previamente de que las auditorias, no requieren reunir las formalidades previstas para las visitas domiciliarias, basándose esto en una tesis que se refiere a las auditorias que realizan las contralorías internas, no una auditoria superior que no depende internamente de las mismas entidades, sino en este caso del Poder Legislativo, y si tiene reglas y se asimilan todas a las visitas domiciliarias, si analizamos, la Ley de Fiscalización y Auditoría Superior, vemos específicamente en el artículo 76 los requisitos que debe contener la orden de visita que fue el punto discutido, que el nombre al que iba dirigida la visita no era la entidad auditada, que se iba auditar, sino a nombre de otra persona diversa, pero aparte de que tiene la propia ley de Fiscalización, los requisitos en la orden y como debe llevarse la visita domiciliaria, hay disposiciones mal llamadas supletorias en los artículos 11 y 12 donde se remite al Código Fiscal del Estado, en el caso municipal a la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, y las cuales establecen también las reglas de la visita, entonces nada más en ese sentido no estoy de acuerdo, pero si,



Tribunal de lo Administrativo

la revocación y el efecto que se le da en esa nulidad. En uso de la voz **Magistrado Horacio León Hernández:** Magistrado, con este voto dividido y la parte que es en contra no estaríamos más bien estableciendo que la idea es confirmar, porque si el criterio de la ponencia, en relación con que no aplican los requisitos de legalidad en las ordenes de visita en el caso concreto es el que no comparte, no estaríamos hablando de que la forma en que resolvió la Sala es la que comparte, y sería para confirmar mas bien el voto, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** no, yo no estoy de acuerdo en que la Sala de origen haya entrado al estudio del incumplimiento de formalidades de la visita, porque la materia de impugnación era el desechamiento del recurso que planteo la parte auditada.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra**, por lo mismos argumentos jurídicos del Magistrado Laurentino López Villaseñor.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra** adhiriéndome a los argumentos del Magistrado Laurentino López Villaseñor, para establecer que si hay cuestiones que otorgan mayor beneficio, entonces yo me adhiero al análisis de esas cuestiones.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** con un voto a favor de la ponencia, que es del suscrito, un voto dividido que es a favor del revocación de la sentencia y en contra del estudio que se hace relacionado con los requisitos de legalidad que le corresponden a este procedimiento de fiscalización del órgano superior establecido y tres votos en contra del proyecto por considerar que de acuerdo al artículo 72 de la Ley de Justicia Administrativa, se deben atender, estudiar los conceptos de nulidad y ponderar aquel o aquellos que generen mayor beneficio al accionante, en ese sentido y con tres votos en contra por **mayoría de votos se turna para engrose, para ese efecto.**

APELACION 706/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 345/2011, promovido por José Alfonso Gutiérrez Orozco y Susana Pérez González en contra de Gobernador del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz **Magistrado Armando García Estrada**: me permiten el uso de la voz, pondero y reitero los 5 cinco años 8 ocho meses que estamos por aquí, y como dice por ahí un poeta, todo sigue igual, aunque Juan Gabriel se lo contradice y le dice que el tiempo hace estragos, pero aquí no hace estragos en nada, lo voy a decir de la siguiente manera; en una sentencia, que le llamo sentencia porque tiene los mínimos requisitos que pudieran pensarse por un alumno de primer semestre de cualquier facultad de derecho, porque va poder ponderar que tiene el formato, de una sentencia, pero de ahí a que sea sentencia no lo creo y les voy a decir porque, porque, esto confirma lo que decía hace un momento, de que nomas van y piden para copiar y llenar de tinta los proyectos, sin ningún beneficio trascendente, lógico razonable y menos jurídico, les voy a decir porque, primero de entrada veo que, dicen que es una apelación con una sentencia del 15 quince de julio del 2012, y resulta que el proveído donde admiten a trámite es del 21 veintiuno de marzo del año 2012 y luego, la palabra vistos, yo creo que esto es algo que debieron haberlo escuchado con alguien que les dio clases de derecho procesal, si no es cuestión de género, no es de que, ¡ah!, como son las hojas o son las actuaciones, son vistas, y si yo digo, los autos entonces es masculino y entonces si son vistos, vayan y acudan a la lectura de cualquier procesalista en estos temas, y no existe duda que es vistos siempre, ¿por qué?, incluso, una expresión que da un procesalista que dice que es algo razonablemente ilógico como entender que obedece a que, cuando se inicia la sentencia es porque ya fueron vistos todas las actuaciones, ósea hagan de cuenta, lo que voy a explicar así con manzanas, hagan de cuenta, que quieren decir vistos, es porque ya revise el expediente, ya analice la demanda, su contestación, las pruebas, su desahogo y los alegatos, si, si hubo ampliación, la contestación, el desahogo de las pruebas, entonces vistos, los autos, ya lo revise, esa es la justificación histórico, que tiene esto, porque, vistas, yo veo ahí en el mar que tienen vistas del mar, vistas del sol, vistas las bicicletas, si vistas del alberca, pueden ser vistas muchas cosas, y luego, algo que me llama poderosamente la atención, en el resultado se dice, que se turna el recurso de apelación para substanciarlo, quien lleva toda la substanciación del recurso es la Sala, agotada la substanciación remite el expediente al Pleno para que ahí haya un ponente y que resuelva de fondo porque substanciación y formulación no son sinónimos, eso a menos de que ya haya cambiado la real academia de la lengua, y este en ese estado de desconocimiento, es y luego viene algo también muy relevante que me da entender, si no podemos vigilar, ser diligentes en los problemas mínimos de una sentencia en los más sencillos, la cuestión de fondo se ve insuperable, es como pedirle a alguien que no puede subir al piso y pedirle que llegue al vigésimo piso, nunca llegará, eso es muy sencillo, o bajo ese principio místico de que el que no puede lo menos no puede lo mas y luego me voy con este tema, que he mencionado en muchas ocasiones si le llaman resultandos porque se tiene más de dos párrafos en un resultando, sí, es otro error garrafal, histórico, de una ausencia de la formación mínima requerida para ser un Secretario en este Tribunal, no son resultandos porque son muchos párrafos, por favor, eso no es, sí, entonces, porque si no el Código sería Códigos de Procedimientos Civiles, por todos los artículos que tiene, no se puede llamar Código de



de lo **Tribunal**
Administrativo

Procedimientos, sería Códigos de Procedimientos Civiles porque son muchos artículos, sería un digno ejemplo, y a parte es dos puntos y a parte, dos puntos y parte espero que consideren para que sirven y en que casos se utilizan, sí, y el resultando en el juicio, bueno vuelvo a insistir que no es un tema de pluralidad, o de singularidad porque pues entonces más bien el considerando entonces debería cuando es una sentencia de 100 hojas sería, le van a poner súper considerando, porque son 100 cien hojas, si, cuando sean muy pequeñas las sentencias no mas díganles considerandos, para que no se preocupen, pero voy a lo siguiente en el proyecto, se habla de una situación de expropiación, nunca supe en le sentencia de origen, o en la de este proyecto, de que se trato el asunto, nadie me lo pudo explicar, en las hojas que aquí viene señaladas de que se trato, cuando se inicio, como sucedió el proceso de expropiación, cuando inicio, que fue lo que sucedió, porque le mandan ahora sí en verdad y si no yo voy a dar un oscar, a quien llevo a cabo la expropiación, porque es impresionante la reiteración 30 treinta veces en la sentencia y esta contado, que dijeron, es que ese proceso está debidamente fundado y motivado, debidamente fundado y motivado, en 30 ocasiones nunca me dijeron porque esté debidamente fundado y motivado, quiero saber la razón, es un derecho que yo tengo para yo poder analizar un asunto necesito conocer cual es la problemática, el origen, el resultado y porque lo controvierte?, cual es el problema, nadie me lo dijo, en todo el proyecto y todavía se llega al extremo en la ponencia, de decirle que la sentencia de la Sala está debidamente fundada y motivada, cuando la Sala solo dijo, 30 veces que se fundó y motivo debidamente el proceso de expropiación, y si un día tienen tiempo, en el insomnio que cuando menos yo lo sufro, léanlo, y van a ver que no les miento lo que les digo y aquí los tengo anotados, aquí está todo, entonces me da a entender que cuando ustedes disertan, cuando van, porque aquí veo que ya es un blindaje muy fuerte entre los Secretarios, de que oye ven dame esto, déjame fotocopiar esto, o pásame, no se como se llama ese elemento, del avance de la ciencia, que no sirve para nada, porque las neuronas con eso no funcionan, la computadora no suple las neuronas del hombre, en eso quiero ser muy claro, entonces ¿que sucede aquí? que nunca me dicen, primero cual es el monto, dos no me dicen, cuando le pagaron y si le pagaron, tres, si en sus agravios de origen en la demanda porque ahí si los dijo, cuales son toda la serie de argumentaciones jurídicas que sustento contra el proceso de expropiación, que la Sala nunca atendió no les hizo caso en lo mínimo, porque fue una grabadora que solo repitió que estaba debidamente fundada y motivada, que valoró todas las pruebas, no se ¿cuales pruebas?, nunca dijeron cuales, y luego viene el otro tema, ah, porque pueden decirme en la página 05 cinco, si ahí vienen las pruebas, eso no es valorar pruebas, ¡eh!, y además está mal transcrito, tiene errores en esa Sala de origen, mal transcritas las pruebas, y luego se suben a otro tema, y este es el mínimo de los problemas de la cuestión de fondo, se tiene una prueba que se exhibe aparentemente en copia simple, yo no se en que consiste, pero entiendo que en una parte se dice que son los anexos que tienen que ver con el proceso de expropiación que fueron exhibidos en copia simple, cuando transcriben los medios de convicción ofertados, si, y donde dice que valoran pruebas, dicen que todas tiene valor probatorio, conforme al 399 y 400,



de lo **Tribunal**
Administrativo

yo preguntaría, tenemos jurisprudencia por contradicción, que las fotocopias simples carecen de valor, como yo le voy a dar valor probatorio pleno, a una copias simples, y luego me vaya a ir a otro extremo, después cuando mencionan las pruebas de la autoridad, dicen, que como ya constan en copias simples, si, ya no eran necesaria, o sea que le da más realce en una contradicción a la fotocopia simple que no se porque aquí tampoco dice, estas documentales que exhibe la autoridad, si las exhibe en copias certificada o no, quiero presumir que sí, pero tienen siquiera ese mínimo detalle de trabajo de poder identificar las cosas, y luego establecen que en tal situación, pues como ya se tienes fotocopias simples, pues ya no se tienen que valora, y luego dicen, y tiene valor probatorio pleno, las pruebas de la autoridad con la presuncional e instrumental de actuaciones, yo les voy a decir un detalle muy sencillo, cuando yo quiero hacer uso de una presuncional legal o humana, porque no son lo mismo, es porque yo estoy haciendo una referencia a una presunción respecto de un hecho que no tengo plenamente demostrado, pero más sin embargo del enlace de ciertos elementos, llego a un convencimiento, esa es una presunción legal, que me puede dar la certeza es, nacer de una presunción para llegar de un hecho desconocido a un hecho conocido, eso es una presunción y la humana ¿qué significa?, que prueba confesional, o de una testimonial, puedo establecer una presunción respecto de un hecho en base a esa declaración, o bien derivada de una inspección ocular o bien de una prueba pericial, no es de otra manera, y aquí le dan el realce a eso y a la instrumental de actuaciones, la ponen así como diciendo, tiene valor probatorio, quiero que me expliquen ¿en que trasciende la instrumental de actuaciones?, ¿en qué o que?, ¿para que?, ¿que pruebas?, ¿de que se trata?, ¿que hechos?, ¿que contiene?, nada, y luego dicen, aquí, yo le puse y les voy a decir lo que dije, no, no, no, no, no, es increíble lo que pasa, lo voy a decir de la siguiente manera, dice después de que supuestamente ya valoro todo, previo a entrar al estudio de la litis, esta Sala Unitaria de avoca, con "b" grande o sea, avocamiento de boca, si, mira que bocón, se avoco, por favor esto es inaceptable, y si esto no lo pueden ver, entonces para que transcriben las sentencias, y traen unas expresiones totalmente desastrosas, no voy agregar más porque es un proyecto, que merece mandarlo a un análisis pero yo creo en otro tema que no tenga que ver con el derecho. **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** primero quiero agradecer los comentarios del Magistrado Armando, que pueda tomar yo, para mejorar, y por otro lado, los argumentos que vierte, si bien es cierto son correcto en cuanto a la sentencia de primera instancia, pues no es lo que refiere el apelante, y yo concuerdo con el de que no se refiere, no nos da luz los agravios para establecer lo que el señala, adolece la sentencia de primera instancia y es razón por la cual se consideran que sus argumentos son inoperantes porque a nuestro punto de vista, si bien es cierto existen estas anomalías en la sentencia de primera instancia, los agravios no expresan si quiera la causa de pedir, ya no digamos un silogismo jurídico, sino la causa de pedir y el entrar a fondo en relación con los argumentos que bien dice el Magistrado Armando adolece la sentencia, nuestro muy particular punto de vista seria definitivamente en constituirnos en un defensor de oficio del gobernado, aunque comparto los problemas que en esa sentencia dio origen.



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz **Secretario General de Acuerdos:** Magistrado nada más para comentar al Pleno que en el expediente hay una excusa de la Magistrada Patricia, no pero verificamos en el expediente y en el sistema, finalmente se inicio el expediente en la Quinta Sala y fue en la excusa mandada a la Sexta, fue calificada de legal la excusa, en la cuadragésima segunda sesión ordinaria del 2010 dos mil diez. **Magistrado Horacio León Hernández:** Entonces con esa puntualización

- Por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra** porque el agravio que vierte el apelante va enderezado en combatir la falta de fundamentación y motivación de la sentencia, por ende no puede ser inoperante, en todo caso insuficiente, pero otra expresión para calificar el agravio expresado.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra**, por los mismos argumentos que presenta el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, que era la parte concluyente de mi intervención acerca de la sentencia, porque no podemos nosotros declarar como *Ad Quem* que una sentencia esta debidamente fundada y motivada porque así respondió a la expectativa que se engendra en los agravios en la demanda inicial, por el hecho de que la sala 30 veces dijo que esta bien, el proceso de expropiación si haber dicho nunca porque.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Excusa calificada de Legal.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En los mismos términos en contra.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** con 03 tres votos en contra se **turna para engrose**, para definir el sentido del engrose, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** para analizar la fundamentación y motivación de la sentencia, y en los términos que replanteo en su agravio. **Magistrado Horacio León Hernández:** bueno, ya después del prolijo análisis de la Sentencia que realizo el Magistrado Armando me queda claro que no está fundada y motivada, entonces yo creo que si se cae por si misma porque es dogmatica, y nada mas dice que el decreto es legal porque es legal, entonces habrá que ir a los conceptos para asumir jurisdicción.



**ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR LA
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**

RECLAMACION 509/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 410/2011, promovido por Gustavo Alfonso Cortez González en contra de H Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, por conducto del Sindico Municipal, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 319/2011 C.E.A

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 005/2011, promovido por Miguel Bravo Castro en contra de Unidad Departamental de Estacionamientos del Ayuntamiento de Guadalajara Jalisco y otros, Ponente **Relatoria de Pleno**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno 319/2011 C.E.A.

RECLAMACIÓN 647/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 327/2010, promovido por Procuraduría de Desarrollo Urbano en contra de Director de Obras Publicas y Comisión de Dictaminación Ventanilla Única de la Dirección General de Obras Publicas, ambos del Ayuntamiento de Guadalajara y Terceros: Álvaro Romero Lugo y Otros, Ponente **Magistrado. Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz **Magistrado Armando García Estrada**: nada más para precisar, me da una contradicción que se utilicen, como sinónimos, la palabra terceros, igual respecto de la expresión coadyuvantes, a la Ley de Justicia Administrativa, que debemos someternos, establece procedimentalmente reglas confusas, pero mas sin embargo obligatorias para generar que los terceros en el juicio administrativo son los interesados, los que tiene un interés en común aparentemente con la autoridad y respecto de los actos impugnados y coadyuvante según la Ley de Justicia Administrativa, es aquel que tiene un interés común, respecto de los que reclama el actor, luego, si es así en todos los coadyuvantes, son coadyuvantes, y no terceros y aquí se utilizan como sinónimos, y luego, se afirma que el Procurador comparece en representación de unos terceros, no viene en representación de terceros porque los terceros no tienen representación, lo que hace el Procurador es venir en representación de los Ciudadanos, Marina Aurora Velasco Ruiz y Juan Herrera Mayagoitia, no son terceros, porque no comparecen ante él, a solicitarle su intervención en los términos del Código Urbano, a decirle oye somos terceros en este juicio, todavía no nace el juicio, porque el que viene a demandar es el Procurador, no pueden ser considerados terceros, son ciudadanos a los cuales la Ley les confiere la posibilidad de solicitarle la instancia e intervención al Procurador y luego, se utiliza la expresión de Procurador como si fuera autoridad, el Procurador no es autoridad, por razones obvias de naturaleza constitucional no tiene la coacción de la fuerza pública para hacer cumplir determinaciones, ellos no pueden obligar, a nadie, a un determinado cumplimiento, ya dentro del juicio, tendrá los mismos derechos que tiene Petra y que tiene Pedro, entonces yo nomas en ese



rubro y luego, y bueno, pues aquí yo reconozco que de alguna manera ya se genera una nueva reflexión para otorgarle al Procurador una medida cautelar lo cual es, en cultura de legalidad lo más aceptable. **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** Nada más aclarar que Álvaro Romero Lugo, si es Tercero interesado, porque tiene un derecho incompatible con la presentación del Procurador, el es el Constructor y lo que hicimos, comparecen como coadyuvantes de la autoridad, entonces es correcto la denominación que se le da a unos y a otros, sí, estamos hablando de Romero Lugo Constructor, estamos hablando del terceros interesado es en el caso de María Velasco y Juan Herrera Mayagoitia, son vecinos afectados, que otra cuestión, hay una dualidad que han interpretado algunas ejecutorias de colegiados, donde se habla del Procurador del Desarrollo Urbano, donde algunos caso cuando comparece como autoridad y cuando comparece en representación de los vecinos, y esa distinción se ha hecho para efecto de determinar si es procedente o no, la medida cautelar, entonces nos han informado que cuando viene como autoridad no tiene a su favor el otorgamiento de una medida cautelar, más si lo tiene cuando viene en representación de particulares. **Magistrado Armando García Estrada:** Nada más para concluir mi intervención, lo que sucede es que esta Ley de Justicia Administrativa, en el artículo 3º claramente hace esa distinción desafortunada estoy de acuerdo, pero así está escrito respecto de él particular, a quien favorezca la resolución y luego en el último párrafo dice: que tenga interés jurídico la anulación de un acto favorable a un particular, podrá presentarse como coadyuvante, no dice tercero coadyuvante, y nada mas utiliza el adjetivo claro distintivo como un parangón es en la fracción III de este artículo 3 que dice; el tercero que tenga un derecho incompatible nunca ha considerado al coadyuvante como tercero esta Ley que es una situación garrafal pero así ésta en la Ley, por eso es que o estoy de acuerdo en esa situación.

- Por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Excusa calificada de legal en el expediente.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, en contra** de la argumentación, fundamentación y motivación del proyecto, porque para mí el Procurador de Desarrollo Urbano, no es autoridad, por razones constitucionales reglamentarias, dos, no son sinónimos el tercero y el coadyuvante, nada más uno es tercero interesado cuando tiene un derecho incompatible, con el actor, y el coadyuvante es el que viene precisamente a coadyuvar en el Ejercicio de la acción, es decir es un particular que tiene un interés a favor de anular un acto y en el caso concreto creo yo que no existe alguna razón para dejar de considerar a



los coadyuvantes dentro del juicio, porque sin mal no recuerdo hubo 7 amparos o 6 continuos que se vinieron donde nos establecieron que el coadyuvante puede venir a juicio no obstante que aquí interviene el Procurador, en amparo nos dijeron que no había ninguna vulneración en los juicios de lesividad y también establecieron en esos amparos, contra a lo que establece el Código de Procedimientos Civiles en su artículos 602 que habla de las tercerías, que aquí el hecho de que se desistiese el Procurador, el coadyuvante no podía seguir sustentando la reclamación que seguía la suerte del Principal, y en la Ley está escrito que aun desistiéndose el actor en lo principal el coadyuvante tiene la potestad de continuar el juicio.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en relación a confirmar el auto de origen respecto de la admisión de la demanda, hay unanimidad en relación a confirmar el otorgamiento de la medida cautelar, hay mayoría de votos en relación a revocar el llamamiento de juicio a los terceros coadyuvantes por así considerarlo en el proyecto y hay mayoría respecto de la fundamentación y motivación.

RECLAMACIÓN 30/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 327/2010, promovido por Procuraduría de Desarrollo Urbano en contra de Director de Obras Publicas y Comisión de Dictaminación Ventanilla Única de la Dirección General de Obras Publicas, ambos del Ayuntamiento de Guadalajara y Terceros: Álvaro Romero Lugo y Otros, Ponente **Magistrado. Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

RECLAMACIÓN 112/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 433/2011, promovido por Coto Cumbres Asociación Civil en contra de Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco y Otros, ambos del Ayuntamiento de Guadalajara y



Terceros: Álvaro Romero Lugo y Otros, Ponente **Magistrado. Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno 112/2012

RECLAMACIÓN 489/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 67/2012, promovido por Mario Alberto José Fernández González en contra de Agente Vial con Numero de Orden 3239 Dependiente de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado. Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

ORIGEN: SEGUNDA SALA

APELACION 94/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 259/2009, promovido por C.



Tribunal de lo Administrativo

Rosalba Gallardo Soto en contra de Presidente Municipal Sustituto y Director Jurídico, Ambos del Municipio de Tepatitlan de Morelos, Jalisco, Ponente **Magistrada Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz **Magistrado Alberto Barba Gómez**: se acota nada más con la corrección, para hablar directamente de extemporaneidad porque esta fuera de termino y no hacer alusión aunque, no esta previsto el auto impugnado, es únicamente por extemporaneidad, vendría siendo corregir únicamente el párrafo primero de la pagina 04 cuatro, para hablar únicamente de extemporaneidad, en el recurso.

- Por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor con las consideraciones propuestas por la Ponencia.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor de proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno 94/2012

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACION 474/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 302/2012, Juicio promovido por Javier Ventura Valenzuela en contra de Secretaria de Vialidad y Transporte del Estado; Agente Vial Abner Torres Trejo con numero de orden 3893; Director General de Policía Vial y Transito de la Zona Metropolitana Dependiente de la citada Secretaría y Otros y Tercero:



Secretaría de Finanzas del Estado, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR.- **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Con dos votos a favor de la ponencia y tres en contra **se turna para engrose**, sería en todo caso la propuesta del lineamiento, para que subsista la exigencia de la garantía del interés fiscal al diferir de la consideración de que este tipo de multas consideradas por la norma tributaria, como aprovechamientos y si al ser determinadas y exigidas si son créditos fiscales que puede cobrar el Estado en su favor al contribuyente sancionado y que por lo tanto si hay el deber de garantizar su importe si se pretende su no ejecución, aunque aquí no se si se tiene que abrir un sesgo o también se pueda compartir que en opinión del suscrito la medida debe surtir sus efectos desde el momento en que se decreta y se debe conceder el término para su garantía, para que siga surtiendo sus efectos, no sé, la Magistrada en ese sentido, ¿como se ha pronunciado?, como estamos resolviendo jurisdicción debemos de señalar, **Magistrada Patricia Campos González**: yo nada mas me pronunciaría para que se confirmara el auto pronunciado. **Magistrado Presidente**: entonces, en el engrose Magistrada, Patricia Campos para que se confirme el auto de la Sala de origen, entonces, yo dentro del engrose señalé que evidentemente subsiste la exigencia, pero precisar que la medida surte sus efectos desde el momento en que se decreta, bajo el principio de inmediatez que establece la institución de las medidas cautelares. En ese sentido, también Magistrado Laurentino, dentro del engrose entonces, hay esa posición, con dos votos y el de la Magistrada para que subsista en sus términos, entonces, por mayoría dentro del engrose, para que surta sus efectos desde el momento en que decreta y se otorgue el termino



Tribunal
de lo Administrativo

perentorio para la exhibición de la garantía del interés fiscal, esto de acuerdo al 19 bis de la Ley de Justicia Administrativa.

RECLAMACION 650/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 58/2012, Juicio promovido por Maria del Rosario Prado Macias en contra de Jefe de la Unidad Departamental de Estacionamientos y Vigilante, Ambos del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **MAGISTRADO Patricia Campos González**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

APELACION 363/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 51/2009, Juicio promovido por Gustavo Francisco Serrano Pérez en contra de Procuraduría General de Justicia del Estado, Coordinadora General de Atención a Víctimas del Delito y al Coordinador de la Policía Investigadora, ambos de la citada Procuraduría, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **363/2012**.

ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR EL MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA

RECLAMACION 664/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 389/2011, promovido por Grupo Inmobiliario Mendelsohn S.A. de C.V. en contra de Tesorería del H. Ayuntamiento de Tonalá, **Ponente Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente **664/2012**.

ORIGEN: CUARTA SALA



RECLAMACION 670/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 63/2012, Juicio promovido por "Promotora Bosques Country, S.A de C.V", en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz **Magistrado Horacio León Hernández**: antes de la votación a foja 09 nueve, en el párrafo primero, corrijo, una expresión que señala que corresponde al Presidente Municipal realizar, lo cual es absolutamente incorrecto, al Presidente Municipal, señalar que le corresponde coordinar la elaboración del proyecto de Plan de Desarrollo, eso en base a la norma reglamentaria que se invoca a foja 08 ocho, y también en foja misma 09 en el párrafo segundo del auto que debe prevalecer, debe corregirse solicitud de declamatoria por reclamatoria.

- Por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. En contra del proyecto, por considerar, que el recurso de reclamación no procede en procedimientos de afirmativa ficta.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra, en virtud de que en procedimientos de afirmativa ficta no procede recurso alguno.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto (Ponente).

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente **670/2012**.



APELACION 680/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 272/2012, Juicio promovido por Eliodia Mendoza Campos Viuda de Cortez, en su carácter de Albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Regino Cortez Bejarano en contra de Presidente Municipal, Tesorero, Oficial Mayor de Padrón y Licencias y Dirección de Inspección y Vigilancia, todos del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos del expediente Pleno **680/2012**.

APELACION 684/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 268/2011 juicio promovido por Pedro Ochoa de Anda en contra de Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y Dirección General de Ordenamiento Territorial del citado Ayuntamiento, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:



Manuel León Figueroa

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **684/2012**

APELACION 719/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 73/2011, Juicio promovido por Armando Alonso Santoyo Tapia en contra de Secretario General de Seguridad Publica, Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos y Comisión de Honor y Justicia, todas del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: En relación a la base que se toma en el proyecto de la resolución para fundar el sobreseimiento propuesto, y se hace hincapié en las constancias que obra a foja 920 donde hay una aparente notificación al actor donde los testigos que dicen que se identificó el actor y aparentemente este actor compareció a la Dirección de Recursos Humanos y se notificó del oficio de fecha octubre del 2010 dos mil diez, sin embargo yo quiero hacer hincapié de que esta constancia de notificación no obra la firma del hoy actor y para mi es un tema toral y segundo tampoco se desprende de la constancia de notificación que los testigos refieren conocer a la



persona, entonces nada más estamos con el dicho en el mejor de los casos, de una licenciada Mayra Daniela Sandoval Esqueda que esta en funciones de Abogado "A" en la Dirección de Recursos Humanos, entonces para mi punto de vista esta constancia de notificación es insuficiente para tener como notificado al actor en un tema como el que aquí plantea y el máximo en todo el cúmulo de información que de este documento se desprende y para mi punto de vista tiene todas las trazas de ser un documento unilateral. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Magistrado, dice, aquí le notificaron la no procedencia de la reinstalación pero que la Sala de origen no se pronunció sobre la nulidad de la destitución? O sea, es previo a esto no? si, o sea, el antecedente es la nulidad del procedimiento que llevó a la destitución. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Por eso se hace una relación de los antecedentes primero de la causa penal de todo el Juicio de amparo que interpuso y también de esas fechas se desprende la extemporaneidad. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Pero el acto es ese, esta clasificado en la Comisión este delito? Como falta de probidad o que es lo que tratan de configurar en el cese, lo ligan al proceso penal o lo generan como una conducta.... En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Lo que pasa es que se va al amparo y luego solicita una vez agotada la causa penal y lo del amparo va ante la autoridad a hacerle la petición, pero tanto de la causa penal como del Juicio de amparo y por supuesto de la contestación que se da a esa petición de reinstalación se demuestra a luces que es totalmente extemporáneo. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: La parte total es la impugnación contra la resolución de cese. Contesta el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**. Así es. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Entonces porqué se toma como punto de partida en la que supuestamente le hacen saber que no procede su reinstalación si la que estamos realmente analizando la oportunidad es contra el cese. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Es que por eso hacemos la relación previa, esto es hasta el final, como diciendo ni aún así, ni considerándole esto, si se fijan anteriormente le decimos, en la página 214 dice: *el actor le fue notificado personalmente la resolución que determinó su destitución bajo expediente tal el día 24 veinticuatro de diciembre del año 2008 dos mil ocho*, pagina 214, ese es el punto principal ya lo demás es accesorio, como diciéndole ya ni aún así. Si se fijan en esa parte de la contestación que hace a al autoridad de la petición de reinstalación ya viene al final de los considerandos donde decimos además, pero la base es lo anterior. En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Ya esta suspendida la relación cuando lo notificaron no? también es un tema, porque si esto era una cuestión preventiva porque trae el documento este, entonces está contestando. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: a él lo destituyen el 24 de diciembre del año 2008. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: y estaba siendo procesado en ese tiempo y estaba recluso? Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Si está en revisión preventiva porque a él le notifican el veinticuatro de diciembre de 2008. **Horacio León Hernández**: Entonces no puede estar suspendida para una cosa y para otra no, entonces yo mientras esta suspendida agoto el



procedimiento y tu estás recluso y entonces ya te notificó que ya concluyó y estas obligado a impugnar desde que este ahí mientras está suspendida la relación porque? entiendo que cuando le notifican esa resolución del cese no se había concluido la causa penal, por lo tanto seguía suspensa la relación, como pueden generarle el cese de algo que está suspendido y eso está interesante y trasciende. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: en particular, creo que por esa notificación que el Magistrado me comentó que hicieron en recursos humanos donde aparentemente se notifica y con unas constancias que seguramente tenían en sus archivos y que no firma y donde además los testigos que señala no dicen haberlo conocido, no dicen nada en ese documento. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Lo que ahí se notifica es la resolución de esa suspensión. Hay un amparo después de la destitución donde señala la fecha también de destitución.

- Agotada la discusión en el proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto**, y a favor de que subsista la resolución de primera instancia.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto**, para efectos de confirmar la resolución de la Sala de origen.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto en los mismos términos.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, con cuatro votos en contra y uno a favor, **se turna para Engrose** para el efecto de que se confirme la resolución de la Sala de origen, esto en relación con el proyecto del expediente **719/2012**

RIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACION 118/2012



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 358/2011, promovido por Obras y Comercialización de la Construcción, S.A. de C.V. en contra de Secretaria de Finanzas, y Desarrollo Urbano y Dirección General de Obras Publicas, Todas del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.

RECLAMACIÓN 419/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 303/2011, promovido por Jorge Padilla Flores en contra de Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Ahora, más bien que hemos estado en diálogos de consenso, haber si el Magistrado está de acuerdo antes de la votación, en mi opinión y aquí sí que nos obliga la literalidad del asunto, realmente la queja y así nos lo dirá un amparo segurísimo, acuérdense que en el amparo para efectos en el análisis literalmente hacen una disgregación de elementos y dicen esta parte del rompecabezas de tu resolución, no la contestaste, así pasaría y yo diría así por lo siguiente: en realidad lo que está haciendo valer es que carece de dinero en efectivo para otorgar el depósito de la fianza y eso no se contesta, y se debe contestar diciendo, no es nada más el dinero en efectivo la manera de solventar una fianza o una caución, y eso es lo que se debe contestar, si analizamos aquí dice, el agravio y aquí lo transcribe a foja 3, dice: *sin señalar de donde nace se cobran reconexiones que no han existido y que carece del dinero en efectivo para otorgar deposito o fianza por el importe señalado* y ya se dice que son inoperantes e inconducentes porque ya obtuvo por un lado lo que pretendió en relación a que no se le restrinja el servicio de agua potable, dice en relación a la fijación de la garantía no aportó ningún elemento que acredite que la suma que asciende el crédito excede de sus posibilidades económicas, eso no dijo el recurrente, dijo, no tengo dinero en efectivo para pagar la fianza del deposito, eso es una cosa diferente a decir mi capacidad económica es insuficiente, decir no tengo dinero en efectivo, habla de liquidez no de capacidad económica, entonces esa es la materia del recurso. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que el patrimonio no solo se constituye por la cuestión de liquidez, en este tema esta debidamente definido. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Es que lo que



Tribunal
de lo Administrativo

se le debe contestar, no se trata de dinero en efectivo, sino que garantices en cualquiera de las formas permitidas, esa es la respuesta, son cosas distintas el decir yo no tengo dinero en efectivo para el deposito, a no, pues hay otras formas. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que la carga probatoria la tiene él, esa es la misma razón, la gente cuando viene y nos dice no tengo capacidad económica, que se le ha dicho en proyecto, pues que debiste haber acreditado que no tenías capacidad económica, si el viene y dice que no tiene liquidez, pues debió haberlo probado, a él como lo voy a tratar diferente, a él si le voy a decir no es por pobreza si no por falta de liquidez, a él le tengo que dar otros argumentos diferentes? Interviene el Magistrado Horacio León Hernández: Si, porque la respuesta está clarísima todas las legislaciones tributarias prevén formas de garantizar, esa es la respuesta.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: Con mi voto dividido, a favor del sentido y en contra de la fundamentación.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En los mismo términos que el Magistrado Laurentino López Villaseñor.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto (ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto es dividido, a favor de la inoperancia que se declara en el proyecto respecto del tema relativo a que no se estudió la parte correspondiente a la restricción del servicio de agua potable cuando sí se estableció expresamente en el auto impugnado, en ese sentido estoy a favor, y estoy **en contra** de la motivación y fundamentación en la respuesta que se le da a un agravio que expresa una cosa y se le contesta con otra en qué sentido? él señala que se contraviene lo dispuesto en la norma o que el auto es ilegal más bien, porque se le fija una caución y carece de dinero en efectivo para otorgar deposito o fianza por el importe, frente a este agravio en mi opinión no se le debe decir que debe demostrar la incapacidad económica, sino que el no tener dinero en efectivo no impide garantizar conforme las diversas formas que establece la Ley de Hacienda Municipal, así de sencillo, entonces en esa parte estoy en contra.

Continuando con el uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: y es que no se en el voto dividido de mis compañeros, yo



dividí en dos partes porque el proyecto atiende dos cuestiones, no se si ustedes están de acuerdo primero la respuesta que se le da a la cuestión de la restricción del abasto que sí está prevista en el auto impugnado, porque ustedes dijeron a favor del sentido y en contra de la fundamentación y motivación, pero hablaría de todo el proyecto. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Es que no es la única forma de garantizar los créditos fiscales, la sola falta de liquidez, hay otras formas fianza, hipoteca, embargo y a responsabilidad asumida por tercero incluso el pago mismo, entonces si no tiene dinero suficiente puede garantizar a través de distintas formas, lo que sucede es que lo dimos por un hecho.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, existe **unanimidad** de votos para confirmar el auto y existe tres votos en contra y dos votos a favor respecto a la fundamentación y motivación en la respuesta que se da, bueno, simplemente se debe de confirmar y punto, pero razonando que el tema del dinero en efectivo no es un obstáculo para la garantía del interés fiscal y por eso se confirma, porque existen otras formas prevista en la Ley, y para ser exactos en el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal en la que se establecen las distintas maneras de garantizar, si no me equivoco, en ese sentido deberá elaborarse **el Engrose** respecto del expediente **419/2012**

APELACION 330/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 257/2010, promovido por Arnoldo Jesús Muñoz Breña y Rosa Martha Roji Alarcón en contra de Pleno y Otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Tercero Interesado: "Asociación de Colonos Chapalita Sur A.C" y tercero coadyuvante; Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **330/2012**.

APELACION 441/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 344/2011, promovido por Ismael Pardo Ramírez en contra de Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanza del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: En la sumatoria que hace de la foja 5 dice: *Lugo entonces el importe del juicio a la que corresponde la sentencia apelada una vez descontado lo concerniente puramente el concepto de tenencia vehicular or 24,890 veinticuatro mil ochocientos noventa haciende a 36,930 treinta y seis mil novecientos treinta..* estoy viendo la impresión del adeudo vehicular y yo creo que la suma que habla aquí no es correcta, en el desglose que se realiza estoy viendo que la mayor parte de ella se refiere a tenencia, recargos, multas, gastos de ejecución, y únicamente lo que corresponde a lo local es el refrendo de placas vehiculares, actualización de refrendo y recargo de referendo, por el momento, creo que sería necesario ir haciendo la suma de lo que sí somos competentes y no llega a la suma de treinta y seis mil novecientos treinta, quizá únicamente se sumó del concepto de tenencia vehicular lo relativo al impuesto por tenencia o uso de vehículos más no se tomó en cuenta las actualizaciones recargos y multas que se repite y se repite, entonces la conclusión es así a simple vista que esta cantidad es imprecisa, nada más para que se hiciera otra vez la suma con mucha precisión y suprimiéramos todo lo que corresponde a tenencia vehicular, a su actualizaciones, sobrecargos y multas. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Son correctas las observaciones del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, para modificar y precisar la suma.

- Con las adecuaciones precisadas y aceptadas por el Magistrado Ponente, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, por lo siguiente: Primero no estoy de acuerdo haga una disgregación de los conceptos del cobro el proyecto que se refiera a la naturaleza de las contribuciones y luego les asigne un monto cuando leída que ha sido la demanda y en congruencia a la sentencia, solamente en la demanda la queja es la no admisión del recurso porque la autoridad consideró que no era una resolución administrativa la impresión de pantalla, y luego entonces, quiero señalar muy claramente que en sede administrativa sí es procedente respecto de todas las contribuciones que están siendo impugnadas en el mismo recurso, porqué? porqué es el medio ordinario que prevé tanto el Código Fiscal de la Federación si fuera el caso de las contribuciones federales como el Código Fiscal del Estado respecto de las Estatales, ahí, en esa concurrencia y en esa función que asume el fisco Estatal para revisar, recaudar, fiscalizar las contribuciones federales por medio del convenio nacional de coordinación Fiscal, ahí evidentemente debe de conocer, entonces, el problema de ahorita disgregar gravemente es que ese medio ordinario de defensa que se debe ocupar en su totalidad en todos los conceptos, aquí ya le estemos haciendo una división cuando ni siquiera ha sido analizado allá, entonces eso es todavía más grave y lo consideró violatorio de la justicia administrativa en todos sus sentidos.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente **441/2012**, solicitando se agreguen las razones de mi voto particular en contra.

APELACION 455/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 260/2011, promovido por "Betting Stop", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en contra de H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Otros, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



Manuel Leon Figueroa

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto,** es inadmisibles que justificándose en el artículo 17 Constitucional, se entre al análisis de un acto consentido por la parte actora, la sentencia recaída en este juicio, declaró la nulidad para efectos, y la parte actora no la recurrió, la consintió, y hoy de oficio por virtud de la apelación interpuesta no por la actora, si no por la autoridad y con suplencia total de la queja se entra al análisis de que debió resolverse el asunto con el concepto más favorable y que debió de declararse la nulidad lisa y llana, eso lo consintió la parte actora, no lo recurrió, no lo combatió.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, en los mismos términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente **455/2012.**

APELACION 736/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 183/2011, promovido por Cristina Barrera Barojas en contra de Directora General de Inspección a Reglamentos, Inspector Adscrito a esa Dirección, Juez Calificador y Director de Ingreso, todos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Manuel Leon Figueroa



MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **736/2012**.

ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR LA MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ

APELACIÓN 46/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 267/2011, promovido por Mayo Ramírez Gutiérrez en contra de Pleno del H. Ayuntamiento de Tonalá, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Para solicitar mi impedimento para intervenir en la discusión y votación del proyecto 46/2012, toda vez que el suscrito en funciones de la Segunda Sala fue quien generó la naturaleza del proceso, su admisión y su medida cautelar y entonces mejor me abstengo de votar sobre el particular.

En uso de la voz el Magistrado Presidente: Secretario nos toma la votación nominal sobre el tema.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **No obstante que en un caso similar al expuesto me fue negada la solicitud de impedimento para ser congruente voto a favor en este caso.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Quien solicita el impedimento.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Sin la intervención en la votación por haber sido quien emitió la resolución de mérito.**



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor.**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se califica de legal la solicitud del Magistrado Armando García Estrada en relación con el proyecto 46/2012. Esto con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Impedimento calificado de legal.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente **46/2012**.

APELACIÓN 230/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 117/2011, promovido por Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco en contra de Pleno y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Aquí el tema es en relación a si es posible que a la PRODEUR se le pueda constituir una negativa ficta y el proyecto viene en el sentido del sobreseimiento



Tribunal
de lo Administrativo

por considerar que no lo constituye, sin embargo, si analizamos los artículos del Código Urbano 13, 16, 17, 357 y 399 yo creo que claramente se desprende de ahí la posibilidad de que la PRODEUR se le pueda constituir una negativa ficta, se los dejo a su consideración

- Agotada la discusión en el proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto**, por considerar que conforme a los artículos 13, 16, 17, 357 y 399 del Código Urbano sí es posible constituir una negativa ficta a la PRODEUR.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En los mismo términos que el Magistrado Laurentino López Villaseñor.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En los mismo términos que el Magistrado Laurentino López Villaseñor.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, con cuatro votos en contra y uno a favor se **turna para Engrose** el proyecto del expediente **230/2012**. Ahora, en el análisis del sentido de la sentencia de origen, aquí sí hay que abrir un apartado, yo no estoy de acuerdo en que una vez declarada la nulidad de la negativa ficta nada más sea para el efecto de que produzcan contestación, eso ya pasó, precisamente el silencio configuró la negativa, el resarcimiento no es para que contesten, no es un amparo por derecho de petición, es que esa negativa que fictamente se considera producida se declare si es legal o no como dice la Jurisprudencia entrando al fondo del asunto, entonces ahí, lo que solicitó en informe del estatus que guarda el Plan Parcial de Urbanización Ecosfera y si fue publicado, ah nada más es una solicitud? Es todo el acto de inicio? Porque si es así no está desfasado que al estar de por medio una petición, pues que se le conteste y si solamente es una petición lo que fictamente se le negó. Revisados que fueron los autos, la petición es nada más el informe de un estatus y si fue publicado, entonces está bien la sentencia de origen, entonces es para el efecto de confirmar.

APELACIÓN 726/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 346/2011, promovido por



"Gaservicio Maestros, S.A de C.V. en contra de Secretaria de Medio Ambiente y Ecología y Dirección de Prevención y Control Ambiental, de la citada Secretaria, ambos del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente **726/2012**.

En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Quiero solicitar se me autorice retirarme de la presente Sesión ya que tengo una cita médica.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos autorizaron el retiro de la Sesión de la Magistrada Patricia Campos González, ello con fundamento en el artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.

En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Muchas gracias Magistrados, también para solicitar se me conceda licencia económica para ausentarme de mis labores los días 20 veinte y 21 veintiuno del presente mes para



asistir al Congreso de la Asociación de Magistrados de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo a celebrarse en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.

- Sometida a votación la licencia solicitada por la Magistrada Patricia Campos González, quedo aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, ello en términos del arábigo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Designando al Magistrado Alberto Barba Gómez, para que por esos días atienda los asuntos de la Quinta Sala Unitaria y de la Comisión Integradora de este Tribunal que conforma la Magistrada.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R.P. 5/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial, promovido por "Mundo de la Alegría S.C. contra el Titular de la Secretaria de Salud del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

R.P. 13/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial, promovido por Miguel Ángel Chic Murillo en contra de Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Con mi voto dividido, a favor** de reconocer la validez de la resolución impugnada y en contra de la fundamentación, dado que en el caso concreto no hay pruebas que acrediten la actividad administrativa irregular y mucho menos el nexo causal.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto,**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente **13/2011.**

R.P. 40/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial, promovido por José Luis Zamudio Zamora en contra del Director General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

R.P. RECLAMACION 402/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: recurso derivado del Juicio Administrativo 24/2011 de Responsabilidad Patrimonial, promovido por Mónica Álvarez Novoa en contra de Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.**



R.P. RECLAMACION 587/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: recurso derivado del Juicio Administrativo 05/2010 de Responsabilidad Patrimonial, promovido por Maria Inés Flores Méndez en contra del Director General del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Jalisco, al Director Jurídico y del Comercio y al Jefe de la Oficina Numero 08 ambos del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio en el estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Ausencia justificada.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **587/2012**.

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la



sesión, solicito al Secretario General de Acuerdos dé cuenta al Pleno sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: es el punto número **6 seis relativo a los asuntos varios que son los siguientes.**

6.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta del escrito de Demanda de Responsabilidad Patrimonial, interpuesta por el C. Arturo Elliot Carrillo en su carácter de Representante Legal de la empresa ECO CENTER, S.A. de C.V., señalando como autoridad demandada a la Secretaria de Vialidad y Transportes del Estado de Jalisco y otras autoridades, la que se presenta a los integrantes de este Pleno para su admisión o desechamiento.

- Agotada la discusión en el asunto, los Magistrado integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron admitir a trámite la demanda interpuesta, valorándose si se llama a juicio como Autoridad demandada a SEDEUR, acuerdo que contó con la siguiente votación nominal:

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **A favor**
 MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor**
 MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**
 MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Ausencia justificada**
 MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**
 MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior y en votación nominal se aprueba por **unanimidad admitir a trámite la demanda interpuesta**. Esto con la ausencia justificada de la Magistrada Patricia Campos González.

6.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 02/2012 interpuesto por el C. Martín Rojas Angulo en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, el que se encuentra sustanciado a efecto de que se designe Magistrado Ponente que resuelva el asunto planteado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos y conforme al rol establecido para dichos asuntos, designaron como Ponente al Magistrado Alberto Barba Gómez. Gírese oficio a la Dirección de Informática informándole lo anterior para el efecto de que realice los movimientos necesarios en el sistema de turno.

6.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Fernando García Escalera, abogado patrono del actor Carlos Ezequiel Aramburu Gaytán, en el juicio administrativo número 381/2011 del índice de la Primera Sala Unitaria de este Tribunal, mediante el cual promueve excitativa de justicia; revisado el expediente en el sistema de control de



Tribunal de lo Administrativo

expediente con que cuenta este Tribunal se verificó que se dictó sentencia definitiva el día 11 once de septiembre del año en curso.

Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **no admitir a trámite la excitativa interpuesta**, ello a virtud de cómo lo señala el Secretario General de Acuerdos dentro del Juicio Administrativo I-381/2011 ya fue pronunciada la sentencia definitiva, lo anterior con la ausencia justificada del Magistrada Patricia Campos González. Notifíquese lo anterior al promovente.

6.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Licenciado Enrique Ruiz Cortes, a través del cual pone a consideración de este pleno el sistema FileStrap como una solución de encuadernación, asimismo señala que se puede poner al servicio sin costo alguno para este Tribunal 200 soluciones de encuadernación para cada sala unitaria y para el Pleno.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del escrito de cuenta.

6.5 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Quiero proponer a ustedes la renovación de los siguientes nombramientos:

- Lic. Luís Miguel Vázquez Díaz, como Jefe de oficina con efectos a partir del día 16 dieciséis de Septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.
- T.c. Stephanie Correa Gaytán, como Auxiliar Técnico "A", con efectos a partir del día 16 dieciséis de Septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del presente año.
- Sometida que fue a votación las propuestas efectuadas por el **Magistrado Presidente del Tribunal Horacio León Hernández**, quedaron aprobadas por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, con la temporalidad señalada y adscripción a la Dirección de Administración de este Tribunal, lo anterior en términos del artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Lo anterior con la ausencia justificada de la Magistrada Patricia Campos González. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

6.6 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Ya está sujeto de dictaminación el Señor de Alfonso de Alba Padilla, quiero proponer con carácter de supernumerario del 12 doce de septiembre al 9 nueve de octubre de 2012 dos mil doce, a la señorita Yesenia Guadalupe Conchas López, ya que es la temporalidad de la incapacidad que fue presentada.



- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron el nombramiento propuesto en términos del artículo 41 fracción X del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo por el Magistrado Presidente del Tribunal. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos a que haya lugar. Lo anterior con la ausencia justificada de la Magistrada Patricia Campos González.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 16:55 dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del día 12 doce de septiembre del presente año**, se dio por concluida la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria a celebrarse el día 19 diecinueve de septiembre a las **10:00 diez horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

a. Barba

Patricia Campos

M

Patricia

Cast

Mulhao